



Bogotá D.C, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200040800

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, teniendo en cuenta que de la documental allegada a páginas 2 a 5, se extrae que el correo remitente del poder corresponde a lina.bayona938@aecsa.co y oscar-mauricio.alarcon@rcibanque.com, empero, la dirección electrónica inscrita en el Certificado de Existencia y representación legal de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO es juliana.uribe@renault.com.
2. Indique de manera precisa las direcciones de los parqueaderos a donde debe ser conducido el vehículo una vez se practique su inmovilización.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

058ff7357fe0b18a009cb5dfa513424840353c5e1250f6f85537fd0a87b726f7

Documento generado en 27/08/2020 06:33:59 p.m.